

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

14078 *Resolución de 15 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2015, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Doctor y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.*

El Consejo de Ministros, en su reunión de 11 de diciembre de 2015, ha adoptado el Acuerdo por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Doctor y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone, en su artículo 26, que los Acuerdos del Consejo de Ministros por los que se establezca el carácter oficial de los títulos universitarios serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

En cumplimiento del citado precepto, esta Secretaría General de Universidades ha resuelto disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Acuerdo, como anexo a la presente resolución.

Madrid, 15 de diciembre de 2015.—El Secretario General de Universidades, Jorge Sainz González.

ANEXO

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Doctor y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el apartado 3 de su artículo 3, determina que estas enseñanzas se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, con sujeción a las normas y condiciones que les sean de aplicación en cada caso. Dichos planes de estudios habrán de ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por las correspondientes Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

En virtud de lo anterior, determinadas universidades han elaborado distintos programas de doctorado conducentes a la obtención de sus títulos de Doctor. Dichos programas han obtenido tanto la verificación positiva del Consejo de Universidades como la autorización para su implantación de la correspondiente Comunidad Autónoma.

Tras el cumplimiento de los referidos trámites preceptivos, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 26 del mencionado real decreto, procede elevar a Consejo de Ministros el presente acuerdo de establecimiento del carácter oficial de los títulos de Doctor obtenidos tras la superación de los mencionados programas y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Estos títulos, además, deberán ser acreditados conforme a lo dispuesto en la norma.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 11 de diciembre de 2015, acuerda:

Primero. *Establecimiento del carácter oficial de los títulos.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas

universitarias oficiales, se declara el carácter oficial de los títulos de Doctor obtenidos tras la superación de los programas de doctorado que se relacionan en el anexo al presente acuerdo.

Estos títulos tendrán carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, surtirán efectos académicos plenos y habilitarán, en su caso, para la realización de actividades de carácter profesional reguladas, de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

Segundo. Inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Los títulos de Doctor, con mención expresa a los programas de doctorado que, en cada caso, conducen a su obtención, serán inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Dicha inscripción llevará aparejada la consideración inicial de títulos acreditados.

Tercero. Renovación de la acreditación de los títulos.

Los programas de doctorado conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales de Doctor, objeto del presente acuerdo, a fin de mantener su acreditación, deberán someterse al procedimiento de evaluación previsto en el artículo 27 bis del referido Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, antes del transcurso de seis años a contar desde la fecha de su verificación inicial o desde la de su última acreditación.

Cuarto. Expedición del título.

Los títulos de Doctor serán expedidos en nombre del Rey por los rectores de las universidades correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, con expresa mención del presente acuerdo.

Quinto. Habilitación para la adopción de medidas para la aplicación del acuerdo.

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se adoptarán las medidas necesarias para la aplicación del presente acuerdo.

Anexo

I. Universidades civiles. Relación de Programas Oficiales de Doctorado ordenados por universidades

Universidad Camilo José Cela.

5601233 Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación.

Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.

5601217 Programa de Doctorado en Ciencias de la Vida y del Medio Natural.

5601229 Programa de Doctorado en los Retos de las Ciencias Sociales y Humanas en la Sociedad del Siglo XXI.

Universidad Complutense de Madrid.

5601240 Programa de Doctorado en Análisis de Datos (Data Science).

Universidad de Almería.

5601227 Programa de Doctorado en Ciencias Médicas.

Universidad de Granada.

5601255 Programa de Doctorado en Estudios de las Mujeres, Discursos y Prácticas de Género.

Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

- 5601226 Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología.
- 5601205 Programa de Doctorado en Economía y Gobierno.

Universidad Jaime I de Castellón.

- 5601215 Programa de Doctorado en Ciencias de la Comunicación.
- 5601232 Programa de Doctorado en Educación.

Universidad Loyola Andalucía.

- 5601208 Programa de Doctorado en Ciencia de los Datos.

Universidad Politécnica de Madrid.

- 5601239 Programa de Doctorado en Arquitectura y Urbanismo.

Universidad San Jorge.

- 5601245 Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud / Health Sciences.

Universitat de València (Estudi General).

- 5601222 Programa de Doctorado en Actividad Física y Deporte.

Universitat Politècnica de València.

- 5601191 Programa de Doctorado en Infraestructuras de Transporte y Territorio.

II. Relación de Programas Oficiales de Doctorado organizados conjuntamente por distintas universidades

5601251 Programa de Doctorado en Ciencias Forenses (Programa de Doctorado conjunto de Universidad de Alcalá y Universidad de Murcia).

5601012 Programa de Doctorado en Economía y Gestión de la Innovación (Programa de Doctorado conjunto de Universidad Autónoma de Madrid, Universidad Complutense de Madrid y Universidad Politécnica de Madrid).

5601084 Programa de Doctorado en Ingeniería Geomática (Programa de Doctorado conjunto de Universidad Politécnica de Madrid y Universitat Politècnica de València).

5601195 Programa de Doctorado en Traductología, Traducción Profesional y Audiovisual (Programa de Doctorado conjunto de Universidad de Alicante y Universidad de Valladolid).

5601037 Programa de Doctorado Erasmus Mundus en Ciencia e Ingeniería de la Fusión / International Doctoral College in Fusion Science and Engineering (FUSION-DC) [(Programa de Doctorado conjunto de Universidad Carlos III de Madrid, Universidad Complutense de Madrid, Instituto Superior Técnico de Lisboa (Portugal), Max-Planck-Institut für Plasmaphysik in Garching und Greifswald (Alemania), Universiteit Gent (Bélgica), Università degli Studi di Padova (Italia), Universität Stuttgart (Alemania) y Université Henri Poincaré Nancy 1 (Francia)].